REQUERIMIENTO TÉCNICO MUNICIPIO DE EL SOCORRO- SANTANDER

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACIÓN

SECRETARIA O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA LOCAL DE SALUD
RESPONSABLE	LILIANA DELGADO MALDONADO
FECHA DE ELABORACION	DICIEMBRE DE 2022
SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO	SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en:

Artículo 13: *Estado protegerá especialmente a las personas en su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta*;

Artículo 46: *El Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, así como debe garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*

Artículo 366: *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado, igualmente la ley 715 de 2001 determina como competencias de los municipios establecer y financiar programas de apoyo integral a la población vulnerable.* Determinando la atención a grupos vulnerables, mediante programas de apoyo integral a grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

En concordancia con el precepto constitucional y al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo 6° de la ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 3° de la ley 136 de 1994, al Municipio le corresponde entre otras "*Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional*".

El sector de grupos vulnerables para la administración municipal es igualmente importante como los demás sectores, dentro del cual, le compete al Municipio ejecutar acciones dirigidas al realce y fortalecimiento del mismo.

La ley 1251 del 2008, *por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*; establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez de conformidad con el artículo 46 de la constitución Nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948 y diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia. El estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

El Artículo 1º de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, *autoriza a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de*

programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, ***en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de dicha ley****; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

La Ley 1315 de julio 13 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día Para Adulto Mayor o Centro Vida, e Instituciones de Atención, expedidas por el Ministerio de la Protección Social.

El artículo 7 de la Ley 687 de 2001, señala que *las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad.*

Igual mente, la ley 1850 de 2017 dispone lo siguiente:

"Artículo 15. *Modifíquese el artículo 3o de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:*

Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

PARÁGRAFO. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones"

Artículo 16. Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos".

*PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a **través de convenios** con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

De igual forma, la ley 1276 de 2009, dispone:

Artículo 6. Beneficiarios. "Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de SISBEN o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. Parágrafo. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley".

Artículo 7. Definiciones. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones: a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen; c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo; d) Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia; e) Geriatría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos; f) Gerontólogo. Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.); g) Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

Artículo 11. Modificase el artículo 6o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. "Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, al adulto mayor son los siguientes: "1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición; 2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en el adulto mayor y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica; 3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las

características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes; 4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado; 5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria; 6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas; 7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales; 8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible; 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores; 10) Uso de Internet; 11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial."

El artículo 12: Organización. "La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con (os requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social".

El artículo 13. Financiamiento. Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan. Parágrafo. La atención en los Centros Vida, para la población de Niveles I y II de SISBEN, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo al adulto mayor y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial.".

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales previstos, y en concordancia con sus decretos reglamentarios, la secretaría de salud del municipio de Socorro Santander, elabora el presente requerimiento, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva un contrato a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio.

Habida consideración de las competencias dadas por los preceptos constitucionales y legales, el Municipio de Socorro está en la obligación de garantizar estos servicios o beneficios a esta población, por tal motivo desea elaborar el presente requerimiento, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva un contrato a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, con una de las entidades habilitadas y reconocidas dentro de la jurisdicción, con el propósito de "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE**

SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO-SANTANDER", de conformidad con las especificaciones y cantidades señaladas en el presente estudio y demás documentos que lo establezcan, de los cuales cada una de las partes se vinculará con un aporte económico o en especie que permita cumplir con el objeto del mismo.

Con los aportes de la entidad habilitada y reconocida como Centro Vida dentro de la jurisdicción y de acuerdo a la capacidad financiera del municipio, complementan los recursos aportados para la aplicación del proyecto, con el propósito de lograr un mayor alcance del objeto del convenio a realizar para la atención integral de la población vulnerable beneficiada de la tercera edad que cumpla con los requisitos legales de conformidad al artículo 6 de la ley 1276 de 2009.

La solución a esta necesidad es que la administración Municipal actual, realice un convenio interinstitucional de asociación con una entidad habilitada y reconocida como centro vida para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO- SANTANDER",**

Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la Administración Municipal requiere aunar esfuerzos con una entidad habilitada y reconocida como centro vida para lograr las actividades con recursos del presupuesto de la vigencia 2021.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración Municipal requiere realizar el proceso de adición en tiempo y recursos al contrato inicial No.1 con un centro vida del cual ya se encuentra cumpliendo todos los requerimientos legales y cuenta con toda la idoneidad y que reúne los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de convenio interinstitucional de asociación, de conformidad al parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017.

Teniendo en cuenta la necesidad de que este grupo vulnerable reciba la atención integral que requieren, se hace necesario garantizar la continuidad de la ejecución del programa CENTRO VIDA, para que sean atendidos y cuenten con unas condiciones dignas de calidad de vida y en razón a ello se hacen esfuerzos presupuestales importantes a fin de dar solución a dicha necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2022 existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en el presente requerimiento.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al programa de desarrollo 2020 - 2023, **"EL SOCORRO LA CIUDAD DE LAS OPORTUNIDADES 2020-2023"**, la Administración Municipal

debe realizar la contratación para "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO- SANTANDER",**, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que se adicionará valor y tiempo al convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, de esta forma y presentada esta situación la entidad procederá a realizar convenio.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES/SUMINISTRO	SERVICIOS	OBRA PUBLICA
		X	

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN RAFAEL Y SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO- SANTANDER.

1. Alcance del objeto a contratar

El alcance del objeto del convenio inicial es garantizar el apoyo y la asistencia a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, a través de una entidad habilitada y reconocida como centro vida con sede en el Municipio con el propósito de mejorar la calidad de vida a aquellas personas que cumplan con los requisitos para este programa según la regulación legal y que el Municipio pueda financieramente cubrir.

2. Actividades específicas

El contratista en desarrollo del objeto del convenio se obliga a: garantizar los servicios de asistencia a 40 adultos mayores en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, a través de una entidad habilitada y reconocida como centro vida con sede en el Municipio de El Socorro Santander, con el propósito de mejorar la calidad de vida a aquellas personas que cumplan con los requisitos para este programa según la regulación legal y que el Municipio pueda financieramente cubrir. Actividades específicas:

Las actividades a desarrollar de acuerdo al *Artículo 11 de la Ley 1276 de 2009* los servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

a) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
b) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
c) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
d) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
e) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
f) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas, desarrollando una actividad intergeneracional de fin de año, encaminada al fortalecimiento de lazos afectivos y de fraternidad y de interacción social para incentivar espacios y compartir en comunidad con las personas mayores la cual estará dirigida a las personas mayores del centro vida e incluye incentivos y logística a los beneficiarios de programa.
g) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
h) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
i) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
j) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.
k) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN: El plazo de ejecución del convenio será tres (03) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio sin superar la vigencia 2022, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas de garantías.

Se deja claro que el plazo de ejecución no implica que durante todo el periodo de tiempo que

dure el convenio el municipio deba cubrir el valor de la atención de los adultos mayores, toda vez que los recursos transferidos solo corresponden a un aporte que hace el departamento para garantizar el funcionamiento de los CENTROS DE VIDA, en consecuencia el municipio solo se obliga a transferir a la entidad sin ánimo de lucro el valor de los días de atención avalados por el supervisor, hasta agotar el presupuesto oficial asignado al convenio, sin perjuicio que el municipio pueda verificar la atención a los adultos mayores por todo el plazo que dure el convenio, periodo durante el cual la entidad sin ánimo de lucro deberá asegurar su funcionamiento en la forma que estipula el parágrafo único del artículo 13 de la Ley 1276 de 2009.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del Supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor estimado del Convenio a celebrar es de NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($9.470.840), de acuerdo a aprobación de disponibilidad presupuestal No. 22-01123 del 20 de diciembre de 2022 distribuidos de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO DE SOCORRO

El Municipio de Socorro aportará la suma bajo los siguientes rubros:
2.3.2.02.02.009.05.41.4104.4104014 CENTRO DE PROTECCION SOCIAL DE DIA PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS (CENTROS VIDA-70% DEPARTAMENTO) por valor de NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($9.470.840).

El valor del convenio se pagará mediante UN PAGO UNICO, cuyo valor será el resultado de cumplir las siguientes actividades:

ITEM	SERVICIO	DESCRPCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	No. DE ADULTOS ATENDIDOS	DIAS Y/O PERIODO DE ATENCIÓN CONTRACTUAL
1	Brindar alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen	ALIMENTACIÓN Suministro de alimentación al beneficiario determinado por el municipio, a través del	Lunes a Viernes a partir de las 7:00 a.m. a 1:00 p.m.	40	3 días hábiles

	buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.	supervisor y concertadas con el representante de la institución que consiste en: 1 refrigerio a las (9:00 a.m) 1 almuerzo a las (12:00 p.m) El menú será entregado y supervisado por el profesional de Nutrición. SE ANEXA MINUTA PATRON Y MENUS.			
		MANIPULADORA DEALIMENTOS Preparación de alimentos de acuerdo con las especificaciones técnicas y de prescripción dietaría impartidas por la profesional de nutrición. Aplicación de buenas prácticas de manufactura en la preparación de alimentos, asi como las normas de higiene personal, del ambiente, utensilios de cocina, equipos y recintos de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según las normas establecidas. recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de	Lunes a Viernes apartir de las 7:00 a.m. a 1:00 p.m.	40	3 dias hábiles

		acuerdo a las normas establecidas.			
2	Orientación Psicosocial prestada de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.	ACTIVIDADES DE ATENCION PSICOSOCIAL, CONGNITIVAS Y PRODUCTIVAS Garantizar una persona encargada del desarrollo de las actividades psicosociales, cognitivas y productivas; La cual realiza actividades a nivel cognitivo y productivo con el fin de mejorar la atención y su calidad de vida a los adultos mayores.	Lunes a Viernes apartir de las 7:00 a.m. a 1:00 p.m.	40	3 días hábiles
3	Atención Primaria en Salud, la cual abarca la promoción de estilos de vida saludables de acuerdo con las características de los adultos mayores, canalización a los programas de prevención y promoción, toma de signos vitales entre otras actividades realizadas por la Auxiliar de Enfermería,	ATENCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (PP) Atención diaria a los adultos mayores Atención Primaria enSalud y se encargara de: Efectuar control diario de signos vitales y de toma de tensión arterial. Charlas de P y P Efectuar acompañamiento diario durante	1 (AXULIAR DE ENFERMERIA) Lunes a Viernes de las 7:00 a.m. a 12:00 p.m.	40	3 días hábiles

	apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.	todas las jornadas en que permanezcan los 60 adultos mayores.			
4	Aseguramiento en Salud, será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios de régimen subsidiado.	Verificar que los 60 Adultos mayores estén activos en el SGSSS y que reciban atención en salud dentro del Municipio de El Socorro.	Verificar 1 vez al mes.	40	3 días hábiles
5	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.	Efectuar actividades manuales que les permita la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. Fomento de espacios para la danza, el teatro, la música y la convivencia.	Lunes a Viernes de las 10:00 a.m. a 12:00 p.m.	40	3 días hábiles
6	Deporte, Cultura y Recreación, suministrado por personas capacitadas.	ACTIVIDAD FISICA Garantizar una persona encargada del desarrollo de las actividades físicas y de interacción social. Y se encargará de Realizar una actividad física a las personas de la tercera edad,	Todos los profesionales integrantes de acuerdo a la resolución 055 de 2018). En la jornada de 7:00 am a 1 pm	40	3 días hábiles

		teniendo en cuenta las recomendaciones médicas. Desarrollar una actividad intergeneracional de fin de año, encaminada al fortalecimiento de lazos afectivos y de fraternidad y de interacción social para incentivar espacios y compartir en comunidad con las personas mayores la cual estará dirigida a las personas mayores del centro vida e incluye incentivos y logística a los beneficiarios de programa.			
7	Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.	Se realizan actividades programadas y concertadas según horario con las diferentes instituciones y universidades del municipio a través del coordinador del centro vida.	1 actividad mensual	40	1 mensual
8	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando	Efectuar actividades manuales que les permita la consecución de ingresos, cuando	Estas actividades se encuentran sujetas a las invitaciones que hagan las	40	Se realizará durante la ejecución del convenio

	ello sea posible.	ello sea posible.	entidades del municipio.		
9	Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.	Buscar apoyo de instituciones para las redes de apoyo (GOBERNACIÓN, BIBLIOTECA, UIS, HOSPITAL MANUELA BELTRAN, UNIVERSIDADES, ETC.)	1 actividad mensual	40	Se realizará durante la ejecución del convenio
10	Uso de Internet con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.	Realizar en coordinación con el Municipio a través de la secretaria de Cultura y Turismo el apoyo para los servicios de internet mediante los puntos vive digital.	Según disponibilidad del apoyo del punto digital del Municipio.	40	Se realizará durante la ejecución del convenio
11	Auxilio Exequial de un salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.	Garantizar el auxilio fúnebre. La afiliación cubrirá a los 60 adultos mayores, servicio que es prestado por una funeraria reconocida en el municipio la cual cubrirá el 100 %	DIARIO	40	3 días hábiles

PARÁGRAFO: De acuerdo a la actividad No. 6 descrita como Deporte, Cultura y Recreación, suministrado por personas capacitadas: "Desarrollar una actividad intergeneracional de fin de año, encaminada al fortalecimiento de lazos afectivos y de fraternidad y de interacción social para incentivar espacios y compartir en comunidad con las personas mayores la cual estará dirigida a las personas mayores del centro vida e incluye incentivos y logística a los beneficiarios de programa" el Centro Vida desarrollará una actividad intergeneracional representada en un desayuno navideño, y en el cual se entregará a cada uno de los beneficiados un kit nutricional avalado por la Nutricionista adscrita al Centro Vida el cual constará de:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO ($)
Harina pan	1 kilo	5.200
Sardinas	1 caja	8.200

Atún	1 caja	6.200
Avena	1/2 libra	2.500
Arequipe	1 tarro	6.460
Galletas navideñas	1 caja	8.100
Vino 6% alcohol	1 botella	9.800
Masmelos	1 bolsa	3.500
Mani	1 bolsa 180 gr.	8.700
Salchichas	1 tarro grande	7.590
Paquetón mediano	1 paquete	5.350
Ponque	1 unid	7.100
Jugo frasco grande	1 unid	4.500
Gelatina X3	1 unid	5.200
Mermelada	1 sobre	3.960
Chocolate	1 libra	6.200
Arroz	1 kilo	4.600
Espaguetti	1 kilo	6.200
Leche en polvo	1 bolsa	10.212,22
Platón	1 unid	8.000
Papel celofán	2 unid	1.200
Moño	1 unid	1.100
total kit nutricional		**$ 129.872,22**
DESAYUNO: Tamal, chocolate, pan, queso y mantecada		
Logística, decoración		**$ 20.000**
COSTOS INDIRECTOS		**$ 32.899**
TOTAL DIA ACTIVIDAD POR BENEFICIARIO		**$ 182.771**

Para verificar el número de adultos atendidos a diario y su totalidad en el adicional No. 1 del convenio inicial, el municipio a través de la Secretaria de Planeación municipal, dependencia encargada de la supervisión en los términos del parágrafo único del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, verificará la atención de los adultos mayores con el correspondiente control, y con actas de visita por parte del supervisor quien verificara el número de adultos atendidos y los servicios prestados; y que anexarán en original al informe de actividades que presenten para el pago.

.

Para cada uno de los pagos, la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar comprobantes de aportes al sistema general de seguridad social en salud, así como el informe descriptivo y

detallado de ejecución de actividades, en cumplimiento de lo establecido en el alcance del objeto y la Ley 1276 de 2009. Durante la ejecución, el Centro Vida deberá justificar la inversión con soportes legales, anexando informe de actividades y/o inversión con el recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio.

El municipio transferirá los recursos recaudados hasta la fecha, que corresponden a cada uno de los centros vida, a la cuenta de ahorros exclusiva que la entidad sin ánimo de lucro destine para el manejo de los recursos, la supervisión sobre la inversión de los recursos será realizada por el secretario de Planeación Municipal, ente que verificará mensualmente el estado de la cuenta de acuerdo con los informes de actividades y los extractos bancarios que entregue la entidad sin ánimo de lucro.
PARÁGRAFO: El pago del presente convenio será equivalente al Recaudo de la Estampilla Pro-Anciano de acuerdo a las transferencias realizadas por el Departamento de Santander.

APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

La entidad sin ánimo de lucro aportará la cuantía de **NOVESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($947.084)** equivalente al 10% de los aportes del municipio estimado en bienes, servicios, personal y materiales para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

1 APORTES CENTRO VIDA	No. BENEFICIARIOS	No. DIAS/ME	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Otros servicios	40	2 DIAS HABILES	$2.700.00	$ 216.000
Actividad de integración de fin de año	40	1 DIA HABIL	$18.277.10	$731.084
SUB TOTAL				$947.084
VALOR DEL CONVENIO		No. DIAS	VALOR UNITARIO (DIA)	VALOR TOTAL
2 APORTES MUNICIPIO				
APORTES DEL MUNICIPIO		2 DÍAS HABILES	$ 27.000,oo	$2.160.000,oo
Actividad de integración de fin de año		1 DIA HABIL	$182.771.oo	$7.310.840.oo
TOTAL UNITARIO (1+2/-DIAS/-BENEFICIARIOS)		$ 30.240,oo		
SUB TOTAL				$9.470.840,oo
VALOR TOTAL DEL CONVENIO				$10.417.924,oo

FORMA DE PAGO:

El valor del convenio se pagará mediante una sola acta de pago, cuyo valor será el resultado de multiplicar los días de servicio por el número de adultos mayores atendidos, por el valor unitario por adulto efectivamente atendido.

Para verificar el número de adultos atendidos a diario y su totalidad de acuerdo a la adición realizada al contrato inicial, el municipio a través de la Secretaría de Planeación municipal, dependencia encargada de la supervisión en los términos del parágrafo único del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, verificará la atención de los adultos mayores con el correspondiente control, y con actas de visita por parte del supervisor quien verificara el número de adultos atendidos y los servicios prestados; y que anexarán en original al informe de actividades que presenten para el pago.

Para cada uno de los pagos, la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar comprobantes de aportes al sistema general de seguridad social en salud, así como el informe descriptivo y

detallado de ejecución de actividades, en cumplimiento de lo establecido en el alcance del objeto y la Ley 1276 de 2009. Durante la ejecución, el Centro Vida deberá justificar la inversión con soportes legales, anexando informe de actividades y/o inversión con el recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio.

El municipio transferirá los recursos recaudados hasta la fecha, que corresponden a cada uno de los centros vida, a la cuenta de ahorros exclusiva que la entidad sin ánimo de lucro destine para el manejo de los recursos, la supervisión sobre la inversión de los recursos será realizada por la Secretaría de Planeación Municipal, ente que verificará el estado de la cuenta de acuerdo con los informes de actividades y los extractos bancarios que entregue la entidad sin ánimo de lucro.
PARÁGRAFO: El pago del presente convenio será de acuerdo al Recaudo de la Estampilla Pro-Anciano y a las transferencias realizadas por el Departamento de Santander.

Para constancia se firma en Socorro, Santander, el 23 de diciembre de 2022.

LILIANA DELGADO MALDONADO
SECRETARIA LOCAL DE SALUD

	Funcionario/ Contratista	Cargo/ Contrato	Firma
Proyectó:	Dra. Liliana Delgado Maldonado	Secretaria local de Salud	
Revisó y Aprobó	Dra. Liliana Delgado Maldonado	Secretaria Local de Salud	
Los Arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria Local de Salud.			